Entre los suscritos a saber **PIERINA MILENA STUMMO CABARCAS**, mayor de edad, vecina del municipio de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía número 39.099.664, expedida en Plato – Magdalena, actuando en su calidad de Subdirector General Área Administrativa y Financiera nombrado según Resolución 0309 de fecha del 02 de julio de 2021, y acta de posesión Nº 179 de fecha 06 de julio de 2021, debidamente facultado para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y la Resolución de delegación y desconcentración de funciones número 012 del 10 de enero de 2020 quien en adelante se denominará la **CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra; y por otra, **OMAR ENRIQUE PRIETO CABARCA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77181382 de Valledupar, quién actúa en nombre y representación del cuerpo de bomberos Voluntario de Valledupar persona jurídica con número de resolución 000311 del 19 de marzo de 1971, tal y como consta en dicha resolución, expedida por la Gobernación del departamento del Cesar, que en adelante para efectos de este acto se denomina **LA ASOCIACION;** se ha acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, que se regirá por lo dispuesto sobre la materia y en especial la Ley 489 de 1998, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.-Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR) es un Ente Corporativo de carácter público del orden nacional, cuyo objetivo fundamental es la administración de los recursos naturales y el ambiente dentro del territorio de su jurisdicción. Adicionalmente, propende por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

2.- Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR, en el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 06, 08, 12, 20 y 26 de la ley 99 de 1993, emanada del Congreso de la República, la cual establece ARTÍCULO 6: Celebrar convenios y contratos con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

3. Elartículo 355 de la Constitución Nacional establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

4. Que la Ley 489 de 1998 prevé en su Artículo 96, que "Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza, y orden administrativo, podrán con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

5. Que el Decreto 092 de 2017 artículo 3o. Reconocida Idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

6. Que del mismo modo, en el numeral 3 y 5 de la Ley 99de 1993, en el título VI Artículo 31 establece también, como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables".. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas

7. De acuerdo a las **Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018– 2022** de la Presidencia de la Republica de Colombia, el Gobierno Nacional busca consolidar laevolución de la política pública ambiental de los últimos quince años,

8. Por lo anteriormente expuesto y siguiendo las directrices del Gobierno Nacional, para el año 2021, la Corporación a través de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, busca desarrollar actividades lúdicas pedagógicas o educativas y operativas para el mejor comportamiento y procedimiento de las comunidades en pro de un mejor desempeño ambiental

9. Sin embargo, la alta complejidad de temas relacionados en el objeto contractual demanda esfuerzos técnicos y científicos con los queCORPOCESAR no cuenta en su planta de personal.

10. Por todo lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Cesar, CORPOCESAR requiere desarrollar un convenio con persona natural o jurídica, con experiencia e idoneidad administrativa, técnica y logística, parael cumplimiento de las acciones operativas descritas y establecidas en el PAI 2020-2023, y por lo tanto ha considerado y evaluado la propuesta denominada: Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Operativos Que Contribuyan A Desarrollar Acciones De Capacitación, Prevención, Control Y Mitigación De Los Desastres De Origen Natural Y Eventos Que En General Se Susciten Debido A La Materialización De Riesgos Naturales En La Jurisdicción Del Municipio De Valledupar Y Municipios Circunvecinos Pertenecientes A Las Ecorregiones De La Sierra Nevada De Santa Marta Y Valle Del Río Cesar**.**

11.- Que mediante estudio previo suscrito por el Subdirector del Área de Gestión Ambiental se determinó la viabilidad de realizar esta contratación teniendo en cuenta los requisitos de ley.

12. - Que en el presente convenio se tiene en cuenta la oferta técnica presentada por el cuerpo de bomberos de Valledupar.

13.- Que Corpocesar considera adecuadosuscribir el presente convenio de Asociación con **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE VALLEDUPAR** de acuerdo a los anteriores antecedentes

14.- Que el representante del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE VALLEDUPAR**, certificó que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar este convenio de Asociación.

15.- Que para la suscripción delpresente convenio se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 489 del 14 de septiembre de 2021** por parte de CORPOCESAR suscrito por el coordinador del GIT para la gestión financiera.

16.- Que el presente convenio se regirá por lo establecido ley 489 de 1998 y el decreto 092 de 2017 y demás decretos reglamentarios, y por las siguientes: Que **"**En virtud de loanteriormente expuesto se celebra el presente convenio de Asociación, que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS QUE CONTRIBUYAN A DESARROLLAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, PREVENCIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DE LOS DESASTRES DE ORIGEN NATURAL Y EVENTOS QUE EN GENERAL SE SUSCITEN DEBIDO A LA MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS NATURALES EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS PERTENECIENTES A LAS ECORREGIONES DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y VALLE DEL RÍO CESAR. De Acuerdo a los Estudios Previos y demás documentos que hacen parte integral del presente convenio.

17. **ALCANCES DEL OBJETO (ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**): el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Valledupar para el cumplimiento del objeto contractual queda supeditada a:

1. Realizar talleres de capacitación a las comunidades.
2. Capacitar brigadas forestales
3. Adquisición de líquidos de hidratación
4. Adquisición de alimentos en atención a emergencias
5. Adquisición de papelería para las capacitaciones
6. Atención de eventos relacionados con la ocurrencia de desastres naturales propiciados por condiciones ambientales extremas.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Valledupar -Cesar se compromete a realizar actividades de prevención a través de unas acciones a realizar de acuerdo al plan de operaciones de la siguiente forma: Gastos de inversión en dotación, Gastos de Herramientas y equipos, Gastos de insumos para hidratación, Plan de medios de comunicación y Plan de Capacitación, y otras calamidades conexas con desastres naturales, por un valor de: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), el doble de recursos, (teniendo en cuenta que la jurisdicción que abarca es más amplia, mayor cobertura y mayor el número de integrantes) que los demás cuerpos de bomberos se justifica el recurso con las partes contratantes, simultáneamente se compromete a orientar al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, y a apoyar a sus integrantes para que desarrollen acciones de prevención, a hacer cumplir lo que establece la ley 1575 del 21 de agosto

de 2012, en su artículo 22 numeral 1 (a, b, c, d, e), 4, 5, 6 y 7, considerándose ello un servicio público esencial y se presta con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. Plazo: El presente convenio tendrá una duración de **TRES (03) MESES, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021,** los cuales comienzan a correra partir de la suscripción del acta de iniciación, suscrita entre los representantes autorizados delas partes y podrá ser prorrogado dependiendo de los resultados obtenidos, conforme al cronograma del proyecto aprobado **PARAGRAFO:** Las partes, previo análisis de los resultados obtenidos y mediante documento escrito, podrán prorrogarlo antes del vencimiento de su vigencia.
CLÁUSULA TERCERA. Valor y forma de pago: El valor del presente Convenio asciende a la suma de **Veinte Millones de pesos ($20.000.000.00.)** Que **Corpocesar:** aportará al Convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 489 de fecha 14 de septiembre de 2021, expedido por el coordinador del Git para la Gestión Financiera **FORMA DE PAGO:** CORPOCESAR, se compromete a entregaral Ejecutor, el monto establecido así:
Un primer desembolso,correspondiente al 50% del valor de sus aportes al CONVENIO, una vez perfeccionado y legalizado el CONTRATO, suscrita el acta de inicio y previa entrega del plan de trabajo.

Un segundo desembolso correspondiente al 40% una vez el cuerpo de bomberos voluntarios de Valledupar entregue los productos y su respectivo informe previa aprobación y autorización del supervisor de Corpocesar.

Un pago final correspondiente al 10%. Una vez se cumplan y recibida el acta de cumplimiento del 100% del objeto convenido y dicho cumplimiento deberá estar respaldado por el acta de recibo final a satisfacción firmada por las partes y la firma el acta de liquidación del Convenio, previa presentación de certificación de aprobación del supervisor del convenio, además se deberá aportar la acreditación del pago de la seguridad social correspondiente, de conformidad con lo Dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo primero: El contratista está obligado a entregar a CORPOCESAR los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados.

Parágrafo segundo: Para efectos de los respectivos desembolsos la Asociación deberá acreditar los pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales (SENA – ICBF y Caja de Compensación Familiar), conformea la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de las partes: 1. Del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Valledupar

a) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado es especial atención de riesgos, descripción detallada de la ubicación de los eventos, riesgos naturales atendidos mediante georeferenciación, ya sea con coordenadas o mediante el detalle de la forma de acceso a la zona sobre mapas o croquis.

b) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía a técnica y administrativa y bajo propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con CORPOCESAR

c) Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, la propuesta presentada y la minuta contractual.

d) Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el Supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentarla justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.

e) Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

f) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la presentación de la oferta como para la celebración del contrato, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.

g) Presentar a Corpocesar los reportes de avance de acuerdo a la programación de Actividades.

h) Entregar tos productos y servicios en las fechas establecidas por Corpocesar.

i) Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

J) Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice Corpocesar para el correcto desarrollo del contrato.

k) Mantener la confidencialidad de la información que conozca en desarrollo del contrato y no utilizar la para ningún otro fin diferente al objeto del mismo.

l) Presentar formalmente a Corpocesar el personal que ejecutaron las actividades objeto de la contratación.

m) Constituirlas garantías que se requieran para la ejecución del contrato y presentarla dentro de los términos señalados para su correspondiente aprobación.

n) Cumplir con las especificaciones técnicas del trabajo a contratar establecidas en los estudios previos, propuesta técnica y el contrato.

Ñ) Entregar al supervisor en la forma y condiciones pactadas, los productos desarrollados en virtud del contrato, los cuales son propiedad de Corpocesar.

o) Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo del contrato de cooperación.

p) Apoyar a Corpocesar en la proyección de las respuestas a las consultas realizadas por otras

entidades o personas y que se relacionen con el objeto del contrato.

q) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

r) Acoger las observaciones dadas por el supervisor bajo su responsabilidad, los productos entregables descritos en este documento, en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con el contrato.

OBLIGACIONES DE CORPOCESAR:

a) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
c) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción con el visto bueno e informe del supervisor.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar en contra del contratista.
e) Exigir la calidad de los trabajos objeto del contrato.
f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra LA ENTIDAD en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
g) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
h) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
i) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
j) Ejercer la supervisión general del contrato.
k) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
l) Designar el Supervisor del contrato.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

- Personería jurídica.
- Registro Único Tributario
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de antecedentes judiciales expedidos por la policía nacional
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal
- Acreditación de afiliación al sistema general de seguridad social

CLAUSULA QUINTA: Supervisión y vigilancia: La Supervisión del Convenio, será Ejercida por el COORDINADOR GIT PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, MONITOREO DELA OFERTA DEL RECURSO HÍDRICO Y AMBIENTAL URBANA. La supervisión será ejercida conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, y el Titulo III "Supervisión, Control y Vigilancia" del Manual de Contratación y Supervisión de CORPOCESAR.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS: la **Asociación** se obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguro legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una Garantía Única a favor de la CORPORACION que ampare **- GARANTIA DE PAGO ANTICIPADO.** El valor de esta garantía debe ser igual al 100% del monto que reciba a título de desembolso y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **- CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO,** por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **- CUMPLIMIENTO**, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. -**SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por el 10% del valor total del Convenio, con una vigencia igual a la duración del Convenio y tres (3) años más. **-. CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** será obligación de **LA ASOCIACION** mantener libre a la CORPOCESAR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA OCTAVA. Multas. CORPOCESAR** podrán imponermultas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del convenio, caso de mora o incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. Penal pecuniaria: CORPOCESAR** establecen como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del convenio adquiere **El Cuerpo De Bomberos De Valledupar**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que llegare a sufrir. **CLAUSULA DECIMA: Presentación de Informe: El Cuerpo De Bomberos De Valledupar**, Para el proceso de análisis de datos, elaboración y entrega de informes se supervisará que las actividades de tratamiento y análisis de datos estén acordes al cronograma de actividades propuesto para el desarrollo de este proyecto, para tal fin se presentará 1 (un) informe parcial cada mes en el que se consignarán todos aspectos relativos a los resultados obtenidos de manera acumulativa y al finalizar, un (1) informe final una vez finalizado el convenio, en cual contendrá toda la información recopilada, los análisis y las recomendaciones resultantes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: AFILIACION: El Cuerpo De Bomberos De Valledupar**, se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80/93 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución del presente convenio, **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. Cesión del convenio:** Es prohibido La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita de **LA CORPORACION. CLAUSULA DECIMA TERCERA: Inhabilidades e incompatibilidades:** "**El Cuerpo De Bomberos De Valledupar**, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. El Cuerpo De Bomberos De Valledupar**, tendrá plena independencia técnica y administrativa y su relación con **CORPOCESAR** no implica vinculación laboral, subordinación, ni dedicación de tiempo completo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. Registro y apropiación presupuestal:** Por parte de **CORPOCESAR** presenta certificado de Disponibilidad Presupuestal número **489 del 14 de**

septiembre de 2021 expedido por el coordinador del GIT para la gestión financiera. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD del Cuerpo De Bomberos De Valledupar**, Con ocasión de la Celebración y ejecución de presente convenio, responderá civil y penalmente por las obligacionesderivadas del mismo, y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño a Corpocesar. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Constitución del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Póliza de Garantía Única porparte de la Corporación y firma del acta de iniciación de actividades. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES El Cuerpo De Bomberos De Valledupar**, El presente convenio Requiere por parte de la Asociación, de los pagos de las obligaciones por conceptos fiscales establecidos en la ley. Los gastos de legalización del presente convenio estarán a cargo del **Cuerpo De Bomberos De Valledupar**. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD ENTRE LAS PARTES**- No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS:** La Propiedad de todos los resultados que se obtengan corresponden a CORPOCESAR sin perjuiciode que se mantengan los derechos de autor estipulados por Ley**. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONVENIO.-** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo mediante acta que suscribirán el Director General de Corpocesar, el representante legal del **Cuerpo De Bomberos De Valledupar** dentro de los cuatro (4) Meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del convenio según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, con observancia del debido proceso, el principio de legalidad y demás pertinentes. Si la Asociación se negare a suscribir el acta dentro del término establecido, la Corporación mediante acto administrativo lo hará de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y del artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 .**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Terminación:** Una vez terminado elpresente convenio la operación y administración del proyecto seguirá en cabeza de la CORPORACION y la información y resultados y propiedad intelectual del proyecto serán de propiedad de la Corporación haciendo el respectivo reconocimiento a **Cuerpo De Bomberos De Valledupar CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. Domicilio:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los fines legales que de él se derivan el municipio de Valledupar – Cesar. **CLÁUSULAVIGESIMA CUARTA. Perfeccionamiento:** El convenio se perfecciona una vez logrado el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación del mismo, y se eleve a escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. Ejecución:** Para la ejecución del convenio se requerirá la existencia del registro presupuestal correspondiente.